

LA

CB CAMARA
DE COMERCIO DE BOGOTA

**ACTA DE CONSTITUCION DE LA FUNDACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO
DENOMINADA "FUNDACIÓN ELLEN RIEGNER DE CASAS"**

[Handwritten signature]

En Bogotá D. C., el décimo (10°) día del mes de Marzo de dos mil cinco (2005), se reunieron en la calle 70 A No. 7 – 41 de la ciudad de Bogotá D. C., las siguientes personas, con el objeto de constituir una entidad sin ánimo de lucro.

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	DOMICILIO
1. ALBERTO CASAS SANTAMARIA /	17.094.497	BOGOTA
2. CATALINA CASAS RIEGNER /	52.052.582	BOGOTA
3. INES ELVIRA CASAS RIEGNER /	39.787.575	BOGOTA
4. ANGELA ESCALLON EMILIANI /	51.625.089	BOGOTA
5. ANA MILENA DE GAVIRIA	34.055.168	BOGOTA
6. JULIA CASAS DE RESTREPO /	21.065.095	BOGOTA
7. PATRICIA AVILA GARAVITO	41.418.708	BOGOTA

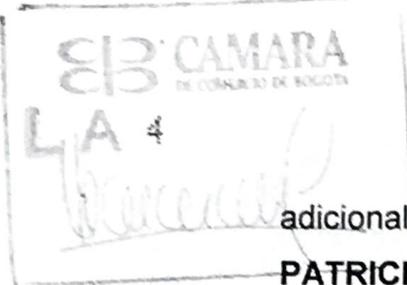
Para tal fin todos los señores arriba citados son los fundadores de la FUNDACIÓN.

Orden del día:

1. Elección del Presidente y Secretario
2. Determinar el objetivo de la FUNDACIÓN
3. Determinar el nombre de la FUNDACIÓN
4. Conformación del consejo Directivo
5. Nombramiento del revisor fiscal
6. Nombramiento del representante legal principal y suplente
7. Adopción de los estatutos de la FUNDACION
8. Aprobación de los estatutos
9. Aprobación del acta de constitución

1. Elección del Presidente y del Secretario

Los miembros fundadores han decidido unánimemente elegir como presidente del Consejo Directivo de la FUNDACIÓN a **ALBERTO CASAS SANTAMARÍA**,



adicionalmente han decidido nombrar como secretario del Consejo Directivo a **PATRICIA AVILA GARAVITO**.

2. Determinación del objeto de la FUNDACIÓN

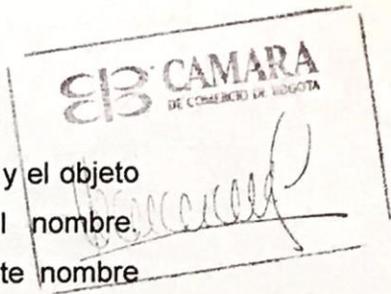
El señor **ALBERTO CASAS SANTAMARÍA** expresó que deseaba recordar a los que estaban hoy reunidos que el espíritu principal que los movía a crear la FUNDACIÓN era la de dar cumplimiento a la voluntad de Ellen Riegner de Casa (Q.E.P.D.) de crear una organización que pueda darle asistencia oportuna a mujeres de muy bajos ingresos que sufren de cáncer.

Finalmente, el señor **ALBERTO CASAS SANTAMARÍA** reunió todas las ideas expresadas anteriormente y las resumió así: *“ El objeto principal de la FUNDACIÓN es la realización de actividades en el área de la salud, mediante el desarrollo de planes, programas y proyectos de prevención primaria, secundaria y terciaria, y asistencia directa dirigido a personas de bajos recursos, enfermas de cáncer. Igualmente adelantar planes y programas en el campo de la investigación y la sensibilización del público en general sobre el cáncer. Para cumplir sus objetivos LA FUNDACIÓN realizará diversas estrategias de recolección de fondos, cooperación técnica y financiera nacional e internacional y organización de eventos.”*

Los miembros fundadores escucharon atentamente la síntesis de ideas y aprobaron su texto, el cual acordaron incorporar en los estatutos.

3. Determinación del nombre de la FUNDACIÓN

El señor **ALBERTO CASAS SANTAMARÍA** expresó al Consejo Directivo y miembros fundadores que él había pensado en algunas posibilidades para la



FUNDACIÓN, que expresarán el sentir de los miembros fundadores y el objeto anteriormente definido; para lo cual pone a consideración el nombre "FUNACIÓN ELLEN RIEGNER DE CASA". LA razón es que este nombre resume en esencia el objetivo de la FUNDACIÓN, propuesta que fue acogida por la totalidad de los miembros del Consejo Directivo y por los fundadores.

4. Conformación del Consejo Directivo

Los Socios Fundadores eligieron a los miembros del Consejo Directivo que estará conformada por las siguientes personas:

PRINCIPALES

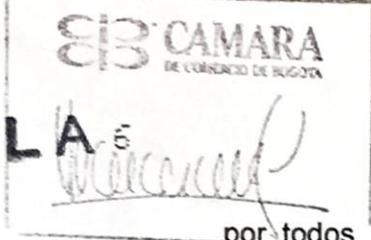
NOMBRE	No. DE IDENTIFICACIÓN
1. ALBERTO CASAS SANTAMARIA	17.094.497
2. CATALINA CASAS RIEGNER	52.052.582
3. INES ELVIRA CASAS RIEGNER	39.787.575
4. ANGELA ESCALLON EMILIANI	51.625.089
5. ANA MILENA DE GAVIRIA	34.055.168
6. JULIA CASAS DE RESTREPO	21.065.095
7. PATRICIA AVILA GARAVITO	41.418.708

El Consejo Directivo tendrá el mismo número de suplentes, los cuales serán nombrados posteriormente.

Las personas anteriormente mencionadas al estar presentes en la reunión, aceptan sus nombramientos.

5. Nombramiento del Revisor Fiscal

El señor **ALBETTO CASA SANTAMARÍA** expresó que era necesario, en cumplimiento de las disposiciones legales, elegir un revisor fiscal para la fundación, el cual debería ser contador. Por ello invitó a ésta reunión al señor **NELSON JAVIER ESPINEL PARRA** identificado con la cédula de ciudadanía número 80.054.142 de Bogotá, tarjeta profesional número 101-361- T, conocido



por todos los miembros del Consejo Directivo y de reconocida experiencia profesional.

Los miembros del Consejo Directivo lo nombraron por unanimidad y él acepto su cargo al estar presente.

6. Nombramiento del Representante Legal Principal y Suplente

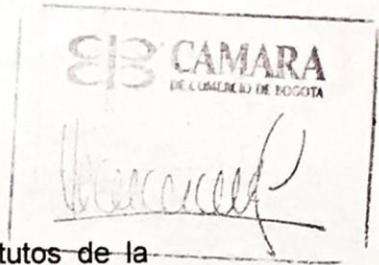
El señor **ALBERTO CASAS SANTAMARÍA** señaló que era necesario nombrar un representante legal principal que dirigiera la FUNDACIÓN y buscara el cumplimiento de los objetivos e la misma, que se dedicara a la causa de la FUNDACIÓN, para lo cual puso en consideración a la señora **PATRICIA AVILA GARAVITO**.

Los demás miembros del Consejo Directivo aceptaron la petición y decidieron nombrar por unanimidad a **PATRICIA AVILA GARAVITO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.418.708 de Bogotá como representante legal y Director Ejecutivo de la fundación, quien acepta su cargo al estar presente.

Además de lo anterior, el señor **ALBERTO CASAS SANTAMARÍA** señaló que era necesario nombrar un representante legal suplente, que remplazara al principal en sus faltas absolutas o temporales que dirigiera la FUNDACIÓN y buscara el cumplimiento de los objetivos de la misma, que se dedicara a la causa de la FUNDACIÓN, para lo cual puso en consideración a la señora **JULIA CASA DE RESTREPO**.

Los demás miembros del Consejo Directivo aceptaron la petición y decidieron nombrar por unanimidad a **JULIA CASAS DE RESTREPO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.065.095 como representante legal suplente y Director Ejecutivo suplente de la fundación, quien acepta su cargo al estar presente.

LA



7. Adopción de los estatutos de la FUNDACIÓN

El presidente del Consejo Directivo enseñó el texto de los estatutos de la FUNDACIÓN, el cual considera cumplía con los requerimientos legales, el cual es:

CAPITULO I CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTICULO 1°.- La "FUNDACIÓN ELLEN RIEGNER DE CASAS". Quien en adelante en estos estatutos se denominará "LA FUNDACIÓN", es una persona jurídica de utilidad común sin animo de lucro, creada y regida de conformidad con las normas aquí establecidas, las del derecho privado y demás disposiciones pertinentes.

ARTICULO 2°.- El domicilio de LA FUNDACIÓN es en Bogotá; sin embargo, su campo de acción podrá extenderse a toso el territorio colombiano y al exterior, estableciendo centros o filiales.

ARTICULO 3°.- La duración de LA FUNDACIÓN es indefinida, pero podrá disolverse y liquidarse conforme a los estatutos o por cualquiera de las causas previstas en la ley.

CAPITULO II OBJETO

ARTICULO 4°.- *"El objeto principal de la FUDNACIÓN es la realización de actividades en el área de la salud, mediante el desarrollo de planes, programas y proyectos de prevención primaria, secundaria y terciaria, y asistencia directa dirigido a personas de bajos recursos, enfermas de cáncer. Igualmente adelantar planes y programas en el campo de la investigación y la sensibilización del público en general sobre el cáncer. Para cumplir sus objetivos LA FUNDACIÓN realizará diversas estrategias de recolección de*

fondos, cooperación técnica y financiera nacional e internacional y organización de eventos."

En desarrollo de su objeto, LA FUNDACIÓN podrá realizar y celebrar todos los actos y contratos que sean necesarios para tal fin. En consecuencia podrá:

- Gestionar la consecución de fondos ante organismos nacionales o internacionales.
- Apoyar, con recursos propios, obtenidos de otros organismos o mixtos, a las personas beneficiarias, bien sea mediante la entrega de apoyo financiero, y/o donación de bienes.
- Suscribir convenios con organismos privados o estatales que contribuyan a llevar a cabo el objeto de LA FUNDACIÓN.
- Formular y desarrollar, individualmente o en cooperación con otras entidades, proyectos acordes con su objeto social, tanto para la obtención de recursos como para la utilización de los mismos.
- Formular, proponer, promover, financiar, apoyar y/o participar en proyectos que resalten y divulguen las gestiones y logros de la FUNDACIÓN con respecto a sus beneficiarios y el objetivo social de la misma.
- Formular, proponer, promover, y/o apoyar con participación de entidades nacionales o internacionales la celebración de eventos de divulgación, charlas, conferencias, videoconferencias y seminarios que tiendan a la difusión de conocimientos, estudios e investigaciones en áreas de interés para el cumplimiento de los objetivos fundacionales.
- Formular, proponer, promover, apoyar y/o participar en proyectos de investigación, en el país o fuera de él, cuya finalidad beneficie a la población objetivo a que hace referencia el objeto social.
- Interactuar, asesorar y apoyar otras entidades, nacionales de todo orden o internacionales, publicas o privadas, en gestiones que sean de interés para la población de su objeto social.

- Servir de enlace ante las entidades nacionales o internacionales cuyo reconocimiento o intervención sea conveniente o necesaria para el bienestar y progreso de las de las personas de bajos recursos enfermas de cáncer.
- Divulgar su existencia, naturaleza, objeto social y actividades entre instituciones, organismos, población general y específica del sector salud, así como entidades pertenecientes a, o relacionadas tanto nacionales de todo orden como internacionales, publicas o privadas y dedicadas a la docencia, la investigación, el trabajo social, la salud publica y actividades afines, siempre que pueda adelantar gestiones para obtener un apoyo financiero, técnico, logístico o del conocimiento; y/o prestar o recibir ayuda para desarrollar actividades tendientes a la ejecución de su objeto social.
- Propiciar y llevar acabo eventos para el intercambio de propuestas con instituciones estatales y privadas para aliviar y apoyar el que se de un tratamiento oportuno y digno a pacientes de bajos recursos con cáncer.
- Desarrollar y producir material educativo y de sensibilización para cumplir con el objeto social de la fundación.
- Apoyar el desarrollo de infraestructuras y dotación de equipos.
- Generar alianzas con el sector privado o estatal en el cumplimiento de su objetivo.

En especial, podrá asociarse con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuyo objeto sea similar o compatible con el suyo, o crear otros entes de objeto similar o compatible; emitir y negociar toda clase de títulos valores; aceptar o ceder créditos, novar y remitir obligaciones, designar apoderados judiciales y extrajudiciales; transigir, conciliar y comprometer en asuntos e que tenga o pueda tener algún interés; aceptar y efectuar donaciones y aceptar herencia o legados; recibir recursos provenientes de convenios de cooperación; celebrar contratos fiduciarios de mandato y de administración de fondos y de bienes, así como cualesquiera actos y contratos autorizados por la ley. **PARÁGRAFO:** Las actividades educativas y de

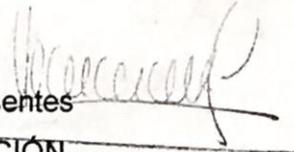
formación que se prestarán, y que se mencionan en el objeto de los presentes estatutos, se realizaran de manera informal por parte de LA FUNDACIÓN. Igualmente, las actividades de salud que se mencionan en el objeto e los presentes estatutos, no son actividades propias del Sistema Nacional de Salud.

CAPITULO III PATRIMONIO

ARTÍCULO 5°.- El patrimonio de LA FUNDACIÓN está conformado por:

- a. Un patrimonio inicial de catorce millones de pesos moneda corriente (14.000.000,00 M/cte), patrimonio constituidos en un fondo común especial Credinvertir del Banco de Crédito # 00803542 -0
- b. Los bienes que le sean donados.
- c. La venta de los bienes que sean donados.
- d. El producto de servicios enunciados en el los estatutos.
- e. Los recursos financieros que se obtengan por inversiones, créditos u otras transacciones.
- f. Las herencias, legados y otros análogos que se reciban de terceras personas.
- g. El producto de los bienes que administren fiduciariamente terceras personas y respecto de los cuales LA FUNDACIÓN esté constituida como beneficiario.

ARTÍCULO 6°.- No obstante su carácter, LA FUNDACIÓN podrá realizar actos, celebrar contratos y actividades que le reporten beneficios económicos, siempre y cuando sus rendimientos se destinen al cumplimiento de su objeto. Por consiguiente, las rentas que produzca su patrimonio en cada ejercicio y que no hayan sido invertidas durante ese período en los fines proyectados por LA FUNDACIÓN, deberán destinarse al cumplimiento de su objeto en vigencias posteriores, según lo disponga el Consejo Directivo.



formación que se prestarán, y que se mencionan en el objeto de los presentes estatutos, se realizaran de manera informal por parte de LA FUNDACIÓN. Igualmente, las actividades de salud que se mencionan en el objeto e los presentes estatutos, no son actividades propias del Sistema Nacional de Salud.

CAPITULO III PATRIMONIO

ARTÍCULO 5°.- El patrimonio de LA FUNDACIÓN está conformado por:

- a. Un patrimonio inicial de catorce millones de pesos moneda corriente (14.000.000,00 M/cte), patrimonio constituidos en un fondo común especial Credinvertir del Banco de Crédito # 00803542 -0
- b. Los bienes que le sean donados.
- c. La venta de los bienes que sean donados.
- d. El producto de servicios enunciados en el los estatutos.
- e. Los recursos financieros que se obtengan por inversiones, créditos u otras transacciones.
- f. Las herencias, legados y otros análogos que se reciban de terceras personas.
- g. El producto de los bienes que administren fiduciariamente terceras personas y respecto de los cuales LA FUNDACIÓN esté constituida como beneficiario.

ARTÍCULO 6°.- No obstante su carácter, LA FUNDACIÓN podrá realizar actos, celebrar contratos y actividades que le reporten beneficios económicos, siempre y cuando sus rendimientos se destinen al cumplimiento de su objeto. Por consiguiente, las rentas que produzca su patrimonio en cada ejercicio y que no hayan sido invertidas durante ese período en los fines proyectados por LA FUNDACIÓN, deberán destinarse al cumplimiento de su objeto en vigencias posteriores, según lo disponga el Consejo Directivo.

Ante la ausencia absoluta o temporal del Director Ejecutivo principal y suplente, la Representación Legal de LA FUNDACIÓN será asumida por una persona señalada por el Consejo Directivo.

CAPITULO V DEL CONSEJO DIRECTIVO

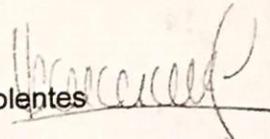
ARTÍCULO 11°.- El Consejo Directivo deberá reunirse en sesiones ordinarias una vez al mes y extraordinariamente por convocatoria de los miembros Fundadores, del Presidente del Consejo Directivo de cualquier miembro del Consejo Directivo, del Directivo Ejecutivo Principal o Suplente, o del Revisor Fiscal.

Las reuniones del Consejo Directivo estarán presididas por un Presidente, quien será escogido entre los miembros del Consejo Directivo. Así mismo, el Consejo Directivo designará la persona que ejercerá las funciones de Secretario de las reuniones.

ARTÍCULO 12°.- El Consejo Directivo podrá invitar a sus deliberaciones a las personas que a su juicio lo puedan asesorar en sus labores, pero sus opiniones no serán de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO 13°.- Constituye quórum en las reuniones del Consejo Directivo la presencia de por los menos cuatro (4) de sus miembros principales o suplentes; y las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los miembros presentes.

ARTÍCULO 14°.- Las decisiones adoptadas del Consejo Directivo deberán ser tomadas con el voto afirmativo de por lo menos cuatro (4) de sus miembros. Sin embargo, las decisiones sobre la reforma de los estatutos requieren del voto afirmativo de seis (6) de los miembros. Para decidir la liquidación de LA FUNDACION se requiere la asistencia de la totalidad de los miembros y el voto

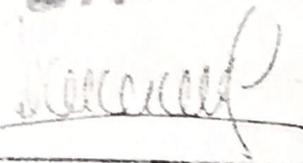


afirmativo de ochenta por ciento (80%) de los miembros principales y suplentes del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 15°.- Las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo deberán constar en actas. El acta de cada reunión llevará la firma del Presidente y del Secretario designado para el efecto.

ARTÍCULO 16°.- Son funciones del Consejo Directivo de LA FUNDACIÓN:

- a) Formular la política general de LA FUNDACIÓN y velar por el desarrollo y cumplimiento de sus fines, de acuerdo con su objeto.
- b) Velar por el cumplimiento de los estatutos, y reformarlos cuando las necesidades y las conveniencias así lo exijan.
- c) Elegir al Director Ejecutivo Principal y Suplente de LA FUNDACIÓN.
- d) Crear los comités permanentes o transitorios que se requieran en LA FUNDACIÓN.
- e) Expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de LA FUNDACIÓN.
- f) Decidir sobre la planta de cargos y remuneraciones.
- g) Estudiar, aprobar o rechazar el proyecto de presupuesto, los balances y los inventarios de LA FUNDACIÓN.
- h) Autorizar la inversión temporal de los recursos que no sean de inmediata utilización, en documentos de primera clase y de alta liquidez.
- i) Estudiar y aprobar los planes y programas que debe realizar LA FUNDACIÓN.
- j) Aceptar los auxilios, subvenciones, donaciones, legados y demás aportes que le hagan a LA FUNDACIÓN.
- k) Estudiar y aprobar el presupuesto, los balances y el inventario de bienes de LA FUNDACIÓN que le presente el Director Ejecutivo.



- l) Aprobar todo acto o contrato que en su cuantía exceda el equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la celebración del acto o contrato.
- m) Delegar en el Director Ejecutivo o en los comités especializados de LA FUNDACIÓN de las funciones que considere convenientes.
- n) Ejercer funciones que le son inherentes a su naturaleza y que se ajusten a las normas que rigen las fundaciones o instituciones perseguidos por LA FUNDACIÓN, y su financiamiento.

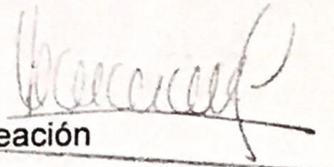
ARTÍCULO 17°.- Ningún miembro del Consejo Directivo podrá:

- a) Celebrar directamente o por interpuesta persona, contratos o convenios con LA FUNDACIÓN o sus entidades vinculadas.
- b) Adelantar o promover litigios contra LA FUNDACIÓN o los centros que ésta organice.

CAPITULO VI DEL DIRECTOR EJECUTIVO

ARTÍCULO 18°.- Son funciones del Director Ejecutivo principal y en su ausencia del Director Ejecutivo Suplente de LA FUNDACIÓN:

- a) Ejercer la Representación Legal de LA FUNDACION, en todos los actos y contratos y en general en toda actuación constitucional, legal, administrativa, procesal y extraprocesal.
- b) Presentar para la aprobación del Consejo Directivo los balances, sus anexos y el presupuesto anual de gastos e inversiones.
- c) Velar por que la totalidad de los funcionarios y colaboradores cumplan con los planes y programas acordados por el Consejo Directivo.
- d) Dirigir por delegación del Consejo Directivo, las actividades de LA FUNDACIÓN.
- e) Elaborar los planes y programas de LA FUNDACIÓN, siguiendo los lineamientos de la política general trazada por el Consejo Directivo y someterlos a la aprobación de ésta.



- f) Presentar a consideración y decisión del Consejo Directivo la creación de cargos y remuneración que requiera cada uno de los funcionarios de LA FUNDACION.
- g) Ejercer las demás funciones que le sean asignadas por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 19°.- No habrá ningún tipo de impedimento para que el Director Ejecutivo Principal o Suplente de la FUNDACION, sean a su vez, miembro Fundador o miembro del Consejo Directivo.

CAPITULO VII DEL REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 20°.- LA FUNDACIÓN tendrá un Revisor Fiscal principal y un Revisor Fiscal Suplente, quien lo reemplazará en sus faltas absolutas, los que serán elegidos por el Consejo Directivo y ejercerán sus funciones de acuerdo con la ley.

ARTÍCULO 21°.- El Revisor Fiscal y su suplente, deberán ser Contadores Públicos debidamente inscritos. Podrá también ser nombrada como Revisor Fiscal una firma de auditoría legalmente constituida, caso en el cual esta designará un principal y un suplente.

ARTÍCULO 22°.- Son funciones del Revisor Fiscal:

- a) Velar porque en LA FUNDACION se practiquen los métodos de contabilidad acordes con las normas legales.
- b) Practicar efectivas medidas de control interno y velar por la adecuada conservación de los bienes de LA FUNDACIÓN.
- c) Por lo menos una (1) vez al año, verificar el inventario de los bienes de LA FUNDACIÓN.
- d) Informar al Consejo Directivo y al Director Ejecutivo, de cualquier irregularidad que detecte.

- e) Aprobar y autorizar las cuentas y los estados financieros de LA FUNDACIÓN y presentar al Consejo Directivo el correspondiente informe.
- f) Las demás que le señale la ley o el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 23°.- El Revisor Fiscal tendrá derecho de inspeccionar todas las operaciones, libros, correspondencia, valora, comprobantes y demás documentos y bienes de LA FUNDACIÓN.

ARTÍCULO 24°.- No podrá ser Revisor Fiscal quien esté ligado dentro de cuarto (4°) Grado de consaguinidad, segundo (2°) de afinidad o primero civil con los miembros principales o suplentes del Consejo Directivo, con el Director Ejecutivo o con cualquier de los empleados de LA FUNDACIÓN.

CAPITULO VIII **DISOLUCION Y LIQUIDACION**

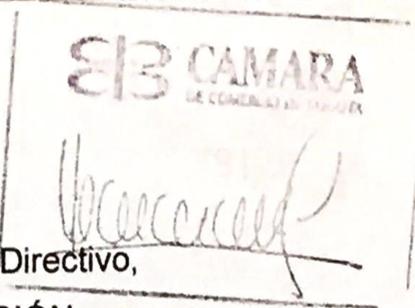
ARTÍCULO 25°.- LA FUNDACIÓN se disolverá por las siguientes causales:

- a) Por la destrucción o desaparición de los bienes destinados al cumplimiento de sus fines.
- b) Por la imposibilidad de continuar desarrollando su objeto.
- c) Por los demás casos previstos en la ley.

ARTÍCULO 26°.- Disuelta LA FUNDACIÓN, la liquidación de su patrimonio se hará con sujeción a las decisiones del Consejo Directivo. Actuará como liquidador la persona que designe el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 27°.- En la liquidación de LA FUNDACIÓN se procederá de la siguiente manera:

En primer (1er) lugar, se pagarán todas las obligaciones contraídas observando las disposiciones sobre prelación de créditos. Si cumplido lo anterior quedare algún remanente, este será destinado para una Institución sin ánimo de lucro,



debidamente reconocida, la cual será determinada por el Consejo Directivo, dándole prelación a alguna con objeto igual o similar al de LA FUNDACIÓN.

8. Aprobación de los estatutos.

Los miembros, después de leídos y analizados acordaron aprobar en su totalidad el anterior texto de los estatutos.

9. Aprobación del acta de constitución

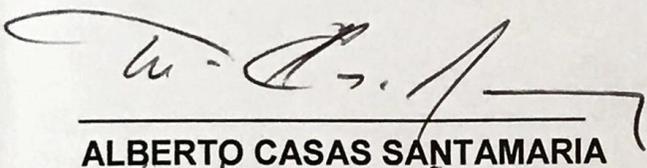
Siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) suspendieron la reunión para elaborar el acta.

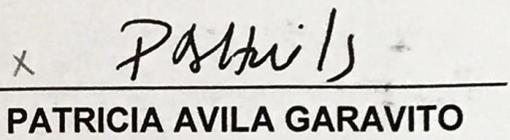
Después de una hora se reanudó la reunión y el acta fue aprobada por unanimidad por todos los miembros fundadores de la "FUNDACIÓN ELLEN RIEGNER DE CASAS".

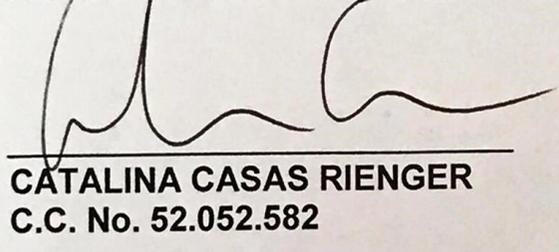
La reunión termino a las once de la mañana (11:00 a.m.)

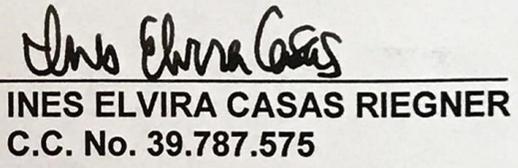
PRESIDENTE

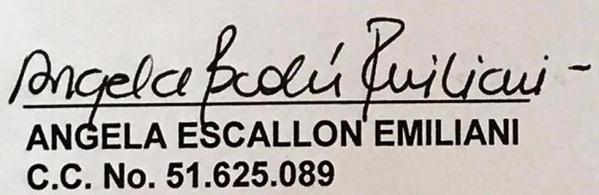
SECRETARIO

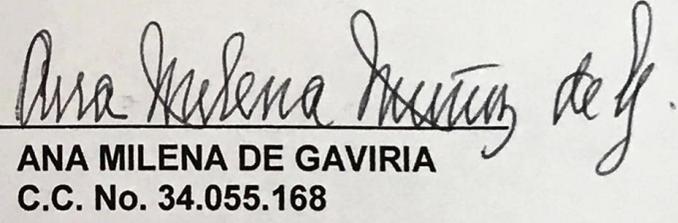

ALBERTO CASAS SANTAMARIA

x 
PATRICIA AVILA GARAVITO


CATALINA CASAS RIENGER
C.C. No. 52.052.582


INES ELVIRA CASAS RIEGNER
C.C. No. 39.787.575


ANGELA ESCALLON EMILIANI
C.C. No. 51.625.089


ANA MILENA DE GAVIRIA
C.C. No. 34.055.168

CIB CAMARA
DE COMERCIO DE BOGOTA
LA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Julia Casas de Restrepo]

JULIA CASAS DE RESTREPO
C.C. No. 21.065.095